



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO, DE REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00256/2021**

**Puerto Aysén, 29/ 09/ 2021**

### **VISTOS:**

Lo Informado por el Depto. de Pesquerías, en la Decreto Exento N° 202100035 de fecha 24 de marzo de 2021; Resolución Exenta N°1193, de fecha 23 de abril de 2021, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento N°202100035, de fecha 24 de marzo de 2021 y la Resolución Exenta N°1193, de fecha 23 de abril de 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*), para ser extraídas por la flota artesanal de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante el año 2021.

Que, de acuerdo a lo informado por el Control Cuotas del Departamento de Pesquerías a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el presente año 2021.

Que, en razón de lo indicado, los buzos mariscadores y las embarcaciones artesanales que participan de la mencionada unidad de asignación, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*) en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Erizo (*Loxechinus albus*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 20:00 horas del 01 de octubre de 2021, permitiéndose el desembarque en los puertos habilitados de la región de Aysén hasta las 20:00 horas del día 02 de octubre de 2021.

3.- Los procedimientos de acreditación de origen legal en oficina Sernapesca de Puerto Melinka y/o de Puerto Aysén, serán permitidos hasta las 21:00 horas del día 03 de octubre de 2021, previa coordinación con oficinas comunales en caso de derivación de AOL a oficina.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores,

comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JOT/YGS/JJM

Distribución:

Dirección Regional Aysen  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Oficina Provincial Melinka



Código: 1632940874961 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>